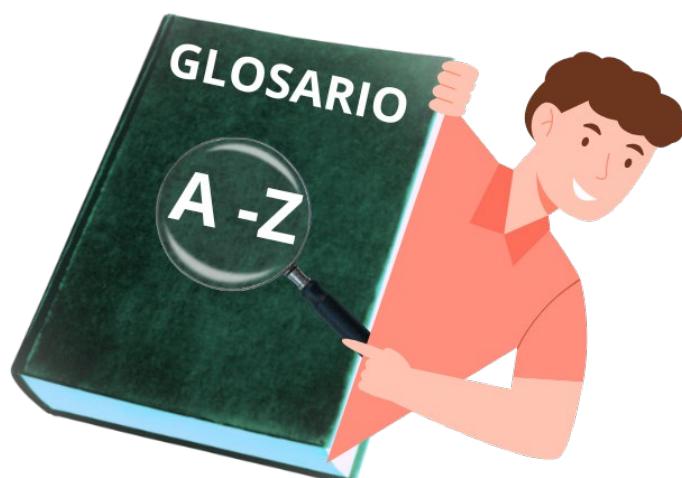


Glosario de Términos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

Dirección de Protección Civil del Poder
Judicial de la Ciudad de México.



OBJETIVOS

- I. Brindar una definición clara y accesible de los conceptos más relevantes en el ámbito de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para que tanto expertos del Poder Judicial de la Ciudad de México así como la ciudadanía en general puedan comprenderlos y utilizarlos en la práctica.
- II. Fomentar el conocimiento y la sensibilización sobre la importancia de la Gestión de Riesgos y la Protección Civil, ayudando a construir una cultura de Prevención y Preparación ante emergencias y desastres.
- III. Proveer a los profesionales del Poder Judicial de la Ciudad de México con un recurso de consulta útil que los apoye en la aplicación de normativas, protocolos y mejores prácticas en la Gestión Integral de riesgos y Protección Civil.
- IV. Asegurar que los términos utilizados en la Gestión de Riesgos y Protección Civil sean entendidos de manera uniforme, reduciendo ambigüedades y facilitando la comunicación entre actores gubernamentales, organizaciones de emergencia, y la comunidad en general.
- V. Ofrecer un glosario que sirva de base para la toma de decisiones rápidas y efectivas en situaciones de emergencia, al contar con definiciones precisas y consistentes de los términos que guían la actuación ante desastres.

DEFINICIONES

- I. **Alto Riesgo.** La probabilidad elevada de ocurrencia de un fenómeno que pueda producir una emergencia o desastre, poniendo en peligro la salvaguarda de las personas servidoras públicas y público usuario que concurre en los inmuebles.
- II. **Ánálisis de Riesgos.** El análisis en el que se identifican los riesgos a los cuales los inmuebles están expuestos, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos.
- III. **Apoyo Psicológico de Primer Contacto.** Conjunto de herramientas enfocadas en el acercamiento empático y la ayuda práctica a las personas afectadas, posterior a la ocurrencia de una emergencia o desastre con alta carga emocional y que tiene por objeto ayudar a normalizar las posibles respuestas e iniciar mecanismos de recuperación.
- IV. **Apoyo Psicosocial.** Las estrategias implementadas para atender las necesidades de las personas afectadas y reducir su sensación de indefensión e incertidumbre, a través de herramientas que favorezcan la recuperación de la comunidad y la reconstrucción del tejido social, haciendo de las personas, agentes activas en la búsqueda y utilización de herramientas que permitan mejorar sus condiciones, así como su salud física y mental.
- V. **Atlas de Riesgos.** Sistema integral de información de los inmuebles, que se basa en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, sobre los daños y pérdidas esperados, resultado de un análisis espacial y temporal, sobre la interacción entre los Peligros, la Vulnerabilidad, la exposición y los Sistemas Expuestos.
- VI. **Áreas de Apoyo Judicial y Administrativas.** Las Áreas de Apoyo Judicial y Administrativas que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México.
- VII. **Brigada(s).** El grupo de personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, capacitadas, equipadas y coordinadas por la Dirección de Protección Civil, para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad, ante una Emergencia o Desastre.
- VIII. **Brigadista(s).** La(s) persona(s) servidora(s) pública(s) del Poder Judicial de la Ciudad de México, organizada, preparada, capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad ante una Emergencia o Desastre.

- IX. Capacitación.** El conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar, generar y complementar los conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva ante una Emergencia o Desastre.
- X. Carta de corresponsabilidad.** Documento con formato previamente establecido por la Secretaría, en el que el tercero acreditado denominado Responsable Oficial de Protección Civil avala plenamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de la Ley de Gestión Integral y su reglamento y con el que se responsabiliza legalmente con la persona moral o física que obligatoriamente deba presentar el programa interno o especial de protección civil.
- XI. Carta de responsabilidad.** Documento expedido por las personas obligadas a contar con un Programa Interno o Especial de Protección Civil, en el que se obligan a cumplir con las actividades establecidas en dichos programas.
- XII. CECOFAM.** El Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- XIII. CENDI.** Los Centros de Desarrollo Infantil del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XIV. Comité(s) Interno(s).** Los Comités Internos de Protección Civil, que son los Órganos responsables de organizar, desarrollar, dirigir y coordinar las acciones de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como operar y vigilar los protocolos establecidos en los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XV. Consejo.** El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- XVI. Contingencia Mayor.** Aquella situación adversa en la que más de un inmueble del Poder Judicial de la Ciudad de México se ve afectado por causas de un Fenómeno Perturbador y se requiere instalar el puesto de mando para dar solución integral a la afectación generada.

- IX. Coordinación.** La Coordinación de Comunicación Social de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- X. Cuerpos de Emergencia y/o Auxilio.** La o las instituciones de carácter público y/o privado que realizan actividades destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, la salud, la integridad física de las personas y sus bienes en situaciones de emergencia o desastre.
- XIX. Daños.** Afectaciones físicas en el patrimonio, infraestructura y planta productiva que ocurre durante o después de una emergencia o desastre.
- XX. Desastre.** Situación en la que el o los inmuebles, sufren daños no resarcibles o controlables; derivado del impacto de un Fenómeno Perturbador; causando afectaciones en el ambiente, estructura e infraestructura de los servicios o los sistemas necesarios para su operación, impidiendo el funcionamiento normal de manera tal que se alteran las condiciones ordinarias y se pone en riesgo la estructura, la paz y el orden.
- XXI. Declaratoria de Desastre.** Acto mediante el cual el Gobierno de la Ciudad de México reconoce que uno o varios Fenómenos Perturbadores causaron daños que rebasan la capacidad de recuperación de la Ciudad, Alcaldías, etc.
- XXII. Declaratoria de Emergencia.** Reconocimiento por parte del Gobierno de la Ciudad de México de que existe Riesgo Inminente a que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida, el patrimonio de la población, los Servicios Vitales o los Sistemas Estratégicos.
- XXIII. DEOMS.** La Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios, dependiente de la Oficialía Mayor.
- XXIV. Dirección.** La Dirección de Protección Civil del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- XXV. Dirección de Relaciones Interinstitucionales.** La Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- XXVI. Dirección de Seguridad.** La Dirección de Seguridad, dependiente de la Oficialía Mayor.

- XXIX. *Emergencia.*** Situación anormal generada por la inminencia o la presencia de un Fenómeno Perturbador que altera o pone en peligro la continuidad de las condiciones ordinarias de vida de la población o el funcionamiento normal de los servicios vitales o los sistemas estratégicos y que de no atenderse puede generar un desastre.
- XXX. *Espacio amigable para la infancia.*** Lugares temporales que facilitan el retorno a la normalidad y ofrecen seguridad física y emocional de niñas, niños y adolescentes. Dichos espacios se encuentran bajo la supervisión de la persona titular de los Centros de Desarrollo Infantil y que favorece el aprendizaje, el juego y proporciona apoyo cuando lo necesitan.
- XXIX. *Evacuación.*** Medida de seguridad que consiste en el desplazamiento y alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de las personas servidoras públicas y personas usuarias coordinadas por los Comités Internos de Protección Civil, considerando, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y los puntos de reunión.
- XXX. *Fenómeno(s) Perturbador(es).*** Evento(s) de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, socio-organizativo o astronómico con potencial de causar daños o pérdidas en Sistemas Expuestos vulnerables, alteración de la vida social y económica o degradación ambiental.
- XXXI. *Gestión Integral de Riesgos.*** El proceso de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones, que, basado en el conocimiento de los riesgos y su proceso de construcción, deriva en un modelo de intervención de los órdenes de gobierno y de la sociedad, para implementar políticas, estrategias y acciones, cuyo fin último es la previsión, reducción y control permanente del Riesgo de Desastre, combatir sus causas de fondo, siendo parte de los procesos de planificación y del desarrollo sostenible. Logrando territorios más seguros, más humanos y Resilientes. Involucra las etapas de identificación de riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.
- XXXII. *GIRPC.*** Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- XXXIII. *Grupo de Apoyo Especial.*** Es aquel que tiene como función principal apoyar a las personas de atención prioritaria, como son niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, entre otras, en procesos de repliegue y evacuación.

XXIX. Identificación de Riesgos. Es el reconocimiento y valoración de los daños y pérdidas probables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros, las condiciones de Vulnerabilidad y los Sistemas Expuestos; incluye el análisis de las causas y factores que han contribuido a la generación de Riesgos, así como escenarios probables.

XXX. Inmueble(s). Los bienes inmuebles que son asignados, utilizados o son propiedad del Poder Judicial de la Ciudad de México.

XXXVII. Inspección Técnica. Revisión en campo de las condiciones de los diferentes inmuebles, en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

XXXVII. Instalaciones Eléctricas. Son todos aquellos sistemas que cuenten con acometida (monofásica, bifásica o trifásica), subterránea o aérea, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas o ambas, apartarrayos, tableros de distribución, tableros de alumbrado y control, número y tipos circuitos eléctricos, contactos, conectores, de cordón, clavijas de conexión, luminarias, portalámparas, lámparas, aparatos de consumo, bombas, bombas contra incendio, etc.

XXXVIII. Instalaciones Especiales. Son todos aquellos sistemas, equipos, dispositivos, tecnologías, ecotecnologías, que se implementan para complementar el funcionamiento de los inmuebles y vienen a satisfacer necesidades de: telefonía, intercomunicaciones, refrigeración, confort, funcionalidad, seguridad, de cuestiones de emergencia, riego, incendio, entre otros.

XXXIX. Instalaciones Estratégicas. Son aquellas en las que se realizan los servicios esenciales que proveen bienes y servicios públicos y cuyo funcionamiento es indispensable para el adecuado desarrollo de una ciudad.

XL. Instalaciones Hidráulicas. Sistema para el suministro y distribución de agua potable, integrado por el conjunto de tuberías, muebles, válvulas, conexiones y equipo (calentadores, bombas, hidroneumáticos, entre otros) unidos para trasladar de forma adecuada el abastecimiento de agua fría y caliente en una edificación.

XLI. Instalaciones Sanitarias. Conjunto de obras, tuberías y conexiones necesarias para evacuar o desalojar de forma segura el agua de desecho del consumo humano al interior de la vivienda, desde los muebles hasta su descarga hacia el alcantarillado sanitario, evitando siempre la contaminación y enfermedades.

XXXVII. Instrumentos en materia de GIRPC. Las herramientas e información utilizadas en la prevención, diagnóstico y atención de emergencias o desastres, empleadas por la Dirección de Protección Civil.

XXXVIII. Ley de Gestión Integral. La Ley de Gestión Integral de Riesgos y protección Civil de la Ciudad de México.

XLV. Lineamientos de Seguridad. Los Lineamientos en Materia de Seguridad y Vigilancia para el Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

XLVI. Medidas Estructurales. Aquellas que gestionan o regulan un Fenómeno Perturbador mediante actuaciones que contengan algún elemento constructivo, de infraestructura física, eléctrica, hidrosanitaria o supongan la adopción de criterios urbanísticos ad hoc; cualquier construcción física diseñada para reducir o evitar los posibles impactos de las amenazas, o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia y la resiliencia de las estructuras o de los sistemas frente a las amenazas; engloban todas aquellas construcciones que reducen o evitan el posible impacto de un Fenómeno Perturbador, incluyendo un amplio rango de obras de ingeniería civil.

XLVII. Medidas No Estructurales. Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de procedimientos de actuación, políticas, concienciación, desarrollo del conocimiento, reglas de operación, limpieza y mantenimiento, entre otras.

XLVIII. Mitigación. Las acciones realizadas con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad ante la presencia de Fenómenos Perturbadores.

XLIX. Normas Técnicas. El conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo.

XLV. Oficialía Mayor. La Oficialía Mayor dependiente de la Presidencia del Poder Judicial de la Ciudad de México.

- XLV.** **Órganos Jurisdiccionales.** Las Salas, Juzgados y Tribunales, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- XLVI.** **Personas servidoras públicas.** Las personas servidoras públicas que laboran en el Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XLV.** **Personas usuarias.** Las personas ajenas al Poder Judicial de la Ciudad de México, que acuden a sus inmuebles como usuarias de sus servicios, visitantes o por cualquier otro motivo.
- LIII.** **Plan de Contingencia.** Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población.
- LIV.** **Plan de Continuidad de Operaciones.** Conjunto de acciones que tienen por objeto la protección y aseguramiento de las personas clave, para que el inmueble esté totalmente preparado ante una emergencia o desastre y pueda continuar trabajando durante las circunstancias, siempre protegiendo a las personas servidoras públicas y personas usuarias.
- LV.** **Plan de Emergencia Sísmica.** El Plan de Emergencia Sísmica del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- LVI.** **Plan de Reducción de Riesgos.** Son el conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente, ante el impacto de un Fenómeno Perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables.
- LVII.** **Plan Familiar de Protección Civil.** Conjunto de actividades a realizar antes, durante y después de una emergencia o desastre, por los miembros de los familiares de los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- LVIII.** **Pleno del Consejo.** El Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

- LIII.** **Poder Judicial.** El Poder Judicial de la Ciudad de México, integrado por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.
- LIV.** **Presidente(a).** La persona titular de la Presidencia del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- LV.** **Programa Anual.** El Programa Anual de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- LVI.** **Programa Anual de Capacitación.** Es la descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados, para el personal en general, el Comité Interno de Protección Civil y las Brigadas. de protección civil de los inmuebles coordinada y programada por la Dirección.
- LXIII.** **Programa(s) Interno(s).** El o los Programas Internos de Protección Civil, que son los instrumentos de planeación y operación, que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre.
- LXIV.** **Protección Civil.** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los Riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los Fenómenos Perturbadores prevé la coordinación y conservación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.
- LXV.** **Puesto de Mando.** Es la Unidad de máxima autoridad en el Poder Judicial de la Ciudad de México encabezada por la o el Presidente, en caso de presentarse una contingencia mayor.
- LXVI.** **Punto de Reunión.** Es un lugar seguro en el exterior de los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México; el cual debe establecerse y delimitarse tomando en cuenta las condiciones de riesgo o seguridad existentes en el lugar. Su señalización es básica para que las personas servidoras públicas puedan identificarla en una situación de emergencia determinada.

- LXIII. Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- LXIV. Repliegue.** Consiste en alejarse de lugares, objetos y ventanas que pudieran ser proyectados en el momento en el que ocurre un sismo, ubicándose en posiciones seguras dentro de un inmueble (zonas de menor riesgo).
- LXV. Responsable Oficial de Protección Civil.** Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley de Gestión Integral, en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables.
- LXX. Resiliencia.** Es la capacidad de un individuo, familia, comunidad, sociedad, y/o sistemas potencialmente expuestos a un peligro o riesgo para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse del impacto y efectos de un Fenómeno Perturbador en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura, mejorando las medidas de reducción de riesgos y saliendo fortalecidos del evento.
- LXXI. Riesgos.** Los daños o pérdidas probables sobre un inmueble, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un Fenómeno Perturbador.
- LXXII. Riesgo de Desastre.** La probabilidad de que el impacto de un Fenómeno Perturbador sobre un inmueble rebase la capacidad de respuesta de este.
- LXXIII. Riesgo de Encadenamiento.** La probabilidad de concurrencia de dos o más Fenómenos Perturbadores directamente vinculados que agravan los daños, pérdidas o el tiempo de recuperación antes, durante o después de una Emergencia.
- LXXIV. Riesgo Inminente.** Aquel Riesgo que de acuerdo a la opinión técnica o dictamen emitido por la autoridad competente considera la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan pérdidas o daños.
- LXXV. Salida de Emergencia.** La puerta instalada en los inmuebles, para facilitar la evacuación de las personas que se encuentran en su interior en caso de emergencia.

- LXX.** **Secretaría.** La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- LXXI.** **Simulacro.** La representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de Emergencia o Desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de Riesgos y la Vulnerabilidad de los Sistemas Expuestos.
- LXXII.** **Sistema.** El Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- LXXIX.** **Sistema de Comando de Incidentes.** A la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes a un incidente.
- LXXX.** **Sistemas Expuestos.** El sistema constituido por personas, comunidades, bienes, infraestructura y medio ambiente sobre los que puede materializarse los Riesgos de Desastres debido a la presencia de Fenómenos Perturbadores.
- LXXXI.** **Sistemas Estratégicos.** Estructura gubernamental de trascendencia prioritaria que tiene como objetivo mantener la paz pública a través del resguardo u operación de servicios, información y elementos indispensables para convivir en un Estado de derecho.
- LXXXII.** **Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.
- LXXXIII.** **Zona de Menor Riesgo:** Sitio dentro de los inmuebles, cuyas condiciones de seguridad en materia de protección civil permiten a las personas refugiarse de manera provisional ante la amenaza u ocurrencia de una contingencia mayor.
- LXXXIV.** **Zona de Riesgo:** Área territorial en la que existe la probabilidad de que se produzca una afectación a la población, sus bienes y el entorno, ante la ocurrencia de un Fenómeno Perturbador.

REFERENCIA.

- **Ley General de Protección Civil.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 2023.
- **Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.**
Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 05 de junio de 2019, Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de abril de 2023.
- **Reglamento de la Ley General de Protección Civil.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2014, Última reforma publicada el 09 de diciembre de 2015.
- **Reglamento en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Poder Judicial de la Ciudad de México y Plan de Emergencia Sísmica para el Poder Judicial de la Ciudad de México.**
- **Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil, para inmuebles destinados al Servicio Público, TR-SGIRPC-PIPC-ISP-005-3-2024.** Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de mayo de 2024.
- **Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-2024.**
Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de abril de 2024.
- **Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil.**
Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 1 de abril de 2024.

Poder Judicial de la Ciudad de México

Dirección de Protección Civil

Av. Niños Héroes No. 119, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, 06720, Ciudad de México. Nivel 01.



55 9156 4997 Ext: 810104



Oficialía de Partes Virtual
dpc.oficialiavirtual@tsjcdmx.gob.mx

